

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO

Outros documentos, notificacións e informacións públicas

DELIMITACIÓN DUNHA ZONA DE MANIOBRA NAS INMEDIACIÓN DO MOLLE DE RAXÓ E ESTABLECEMENTO DE FONDEADOIRO NA ENSENADA DE RAXÓ (TERMO MUNICIPAL DE POIO)

Resolución del Capitán Marítimo de Vigo

Delimitación de una zona de maniobra en las inmediaciones del muelle de Raxó y establecimiento de Fondeadero en la Ensenada de Raxó (Término Municipal de Poio)

Teniendo en cuenta que el fondeo habitual de embarcaciones en las inmediaciones del muelle de Raxó, dificulta la maniobra de aproximación y atraque al muelle, así como que los distintos tiraviras existentes en sus proximidades representa un obstáculo imprevisto que puede tener consecuencias negativas tanto para la propia maniobra de los buques y embarcaciones como para la seguridad de los tripulantes de las mismas, es preciso que esas zonas queden expeditas para que los buques y embarcaciones que accedan al muelle puedan realizar la maniobra con seguridad.

Considerando la solicitud formulada por diversos usuarios del Puerto de Raxó, relativa tanto a la delimitación de dicha área de maniobra como al establecimiento de un fondeadero para embarcaciones dedicadas a la pesca y el marisqueo profesional (3ª y 4ª lista), y para las embarcaciones de recreo de la 7ª Lista pertenecientes a los marineros profesionales jubilados en la ensenada de Raxó (Concello de Poio).

Habiendo tenido en cuenta las alegaciones de los promotores del proyecto, de las autoridades competentes en la lámina de agua, Portos de Galicia y Demarcación de Costas de Pontevedra.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 266.4.b, 266.4c y 266.4.g del Vigente RD2/2011 de 5 de Septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE Nº 253 del Jueves 20 de Octubre de 2011), y del artículo 10h del RD 638/2007 de 18 de Mayo por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los distritos Marítimos , (BOE Nº 132 del Sábado 02 de Junio de 2007).

Se resuelve, por razones de seguridad marítima:



1º: Establecer un área de maniobra de acceso al muelle de Raxó y un fondeadero en las inmediaciones del mismo, tal como se exponen en el ANEXO I que se inserta a continuación y limitados por las siguientes líneas:

A.- Delimitación del área de Maniobra

Se determina como zona de maniobra del puerto de Raxó la lámina de agua comprendida entre el cantil perimetral del muelle (Por sus tres lados) y varadero de Raxó y las líneas paralelas al mismo distante 30 metros de dicho cantil.

B.- Delimitación del fondeadero

- Límite Oeste: La línea que delimita el Límite Este de la zona de maniobra. Distante 30 metros del muelle;
- Límite Norte: El perímetro marcado por las boyas que delimiten la zona de baño de la playa;
- Límite Este: La línea imaginaria paralela al límite Oeste y distante 70 metros de la misma (A 100 metros del cantil del muelle);
- Límite Sur: La paralela a la prolongación a la cabecera del muelle y distante 30 metros de la misma.

2º: Fijar las siguientes condiciones de disposición del fondeadero

- a) Las boyas que señalicen los trenes de fondeo, y por tanto donde amarraren las embarcaciones, en el fondeadero que se delimita, deben encontrarse a una distancia prudencial de la playa de manera que no interfieran a los potenciales usuarios bañistas que utilicen la playa. Asimismo dichos trenes de fondeo se encontraran situados en el interior del polígono de fondeo delimitado por el punto 1 y estarán situados de tal manera que en la máxima bajamar, y condiciones más desfavorables de viento y corriente, la popa de la embarcación fondeada, no invada ni la zona delimitada como zona de Playa/Baño, ni la zona de maniobra.
- b) Dado que la última carta publicada por el Instituto Hidrográfico de la Marina, (carta Nº 416A publicada en Marzo de 2005) , las coordenadas se encuentran referidas al Sistema Geodésico mundial WGS-84, las coordenadas de los vértices del fondeadero se comunicarán en dicho sistema de referencia.

3º: Limitación de Fondeo fuera de los fondeaderos establecidos

Para evitar las interferencias de embarcaciones deportivas, así como su fondeo indiscriminado, en la totalidad de la Ensenada de Raxó (Considerando como tal la comprendida entre la línea imaginaria que une enfilación Punta Sinás y Punta Roivás y la tierra firme más próxima) en los términos y con las excepciones indicadas en el art. 21 de la Vigente Ley 4/2014 de 24 de Julio, de Navegación Marítima, no está autorizado el fondeo de embarcaciones y/o artefactos



fuera de los polígonos de fondeo preestablecidos y autorizados. y si por aumento de las necesidades reales de los profesionales de la mar, resulta insuficiente el espacio disponible, se solicitará su ampliación.

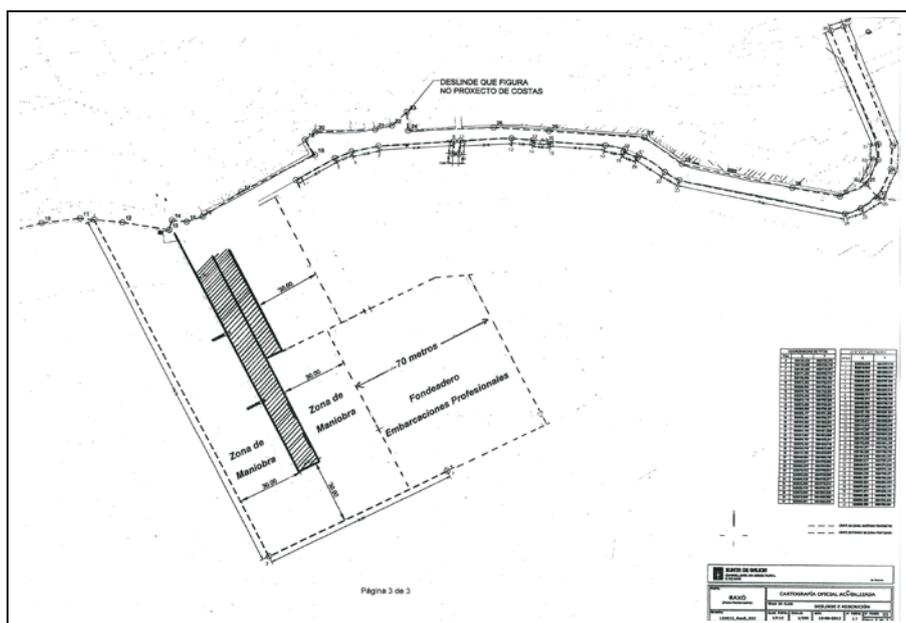
4º.- Modificaciones durante la época estival

- a) Durante la época estival, en la parte del perímetro que separe el fondeadero de las aguas adyacentes a la playa contigua, el límite norte del fondeadero estará marcado por el sistema de boyas que establezcan las Autoridades municipales delimitando las aguas de baño de dicha playa, debiendo dejar expedida esa zona de baño las embarcaciones que por cualquier motivo estuvieran allí fondeadas.
- b) Asimismo el área de maniobra de la zona Este del Muelle/Varadero, de común acuerdo con las Autoridades Municipales y la Demarcación de Costas, podría llegar a prolongarse hacia la playa mediante corcheras de manera que quede delimitada la zona de baño del canal de acceso habilitado para artefactos y pequeñas embarcaciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación.

ANEXO I

Área de maniobra de acceso al muelle de Raxó y fondeadero en las inmediaciones del mismo



Vigo, a 16 de Noviembre de 2015.—El Capitán Marítimo, Juan J. Escolar Calzón.

